

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2017-00444

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, y que el ejecutado, JAVIER QUINTERO RIVEROS, se encuentra notificado del mandamiento de pago mediante aviso -art. 292 del Código General del Proceso, y éste dentro de la oportunidad legal, no propuso excepciones, se seguirá adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C., **RESUELVE:**

1º ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

2º ORDENAR a las partes que presenten la liquidación del crédito -artículo 446 del Código General del Proceso-.

3º DECRÉTESE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar.

4º CONDÉNESE en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 ídem.

5º SEÑÁLESE como agencias en derecho la suma de \$5'000.000. para que sean incluidas en las costas procesales. **LIQUÍDENSE.**

6º Cumplido lo anterior, envíese el proceso a la Oficina de Ejecución Civil Circuito, para lo de su competencia.

Notifíquese



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

La presente decisión, es notificada por anotación en ESTADO VIRTUAL, Nro. 46, hoy 23 de octubre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m. en la página web de la Rama Judicial.